



015



**CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,  
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM), México, representada en este acto por su Rector, Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, con domicilio en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación internacional.

Los términos del presente acuerdo, proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado entre la Universidad de La Frontera y la Universidad Autónoma del Estado de México, en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado el 12 de julio de 2011.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera y de la Universidad Autónoma del Estado de México, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de ambas Instituciones y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

**SEGUNDA: Admisión de estudiantes**

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para admisión en la universidad de destino una vez cumplan con todos los requerimientos necesarios:



- a. Haber aprobado a lo menos dos semestres académicos completos en su universidad de origen.
- b. Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la aprobación de al menos el 80% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postule a la movilidad.
- c. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- d. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes.
- e. Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino para asegurar su integración normal en un curso académico de estudios.

Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar alguna nominación si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a la aceptación de la Universidad de acogida.

### **TERCERA: Programa y duración de los estudios**

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde un semestre en la institución de destino hasta un año académico.

### **CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes**

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente. Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

#### **QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes**

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadía.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

#### **SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes**

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad de destino cobrará la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones. El importe de la matrícula será abonado en la universidad de origen. No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

#### **SEPTIMA: Administración**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Guillermo Davinson, Director de Desarrollo Estudiantil. Dirección electrónica: [gdavin@ufro.cl](mailto:gdavin@ufro.cl)

Por parte de la UAEM, el M. A. S. S. Felipe González Solano, Secretario de Docencia.  
Dirección electrónica: [sdocencia@uaemex.mx](mailto:sdocencia@uaemex.mx)

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

### **OCTAVA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorandum de convenio.

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado, de igual contenido y a un sólo efecto.

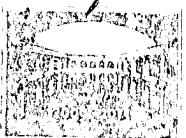
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**



**Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
**Rector**

Fecha: 12 / julio / 2011

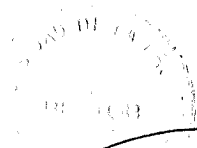
Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

Revisado

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA  
FRONTERA**



**Sr. Sergio Brayo Escobar**  
**Rector**

Fecha: 28 JUN. 2011



TEMUCO, 20 OCT. 2011

RESOLUCION EXENTA 3918

VISTOS: Los DFI de Emisión N°s 17 y 156 de 1981.

CONSIDERANDO

El Memorandum N°014/2011 de fecha 20 de Julio de 2011 de la Directora de Cooperación Internacional Dra. Berta Schnetler Morales

RESUELVO

APRUEBASE CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, suscrito entre LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, cuyo tenor es el siguiente:

**PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio específico tiene como objetivo facilitar y promover el intercambio de estudiantes del programa de la Universidad de La Frontera y de la Universidad Autónoma del Estado de México, con el objeto de contribuir a la formación integral de los estudiantes de ambas Instituciones y facilitar la realización de actividades con reconocimiento académico en universidades extranjeras.

**SEGUNDA: Admisión de estudiantes**

Los estudiantes de ambas universidades serán considerados para la admisión en la universidad de destino una vez cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- Haber aprobado a la menos dos semestres académicos completos en su universidad de origen.
- Contar con un adecuado expediente académico. El alumno deberá demostrar la aprobación de al menos el 50% de las asignaturas cursadas a la fecha en que postula a la movilidad.
- Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- Los estudiantes no matricularán o como completo en la Universidad de origen y abonarán a la misma los aranceles correspondientes.
- Los estudiantes deberán tener conocimiento amplio del idioma requerido por la institución de destino, apara asegurar su integración normal en un curso académico de estudios.

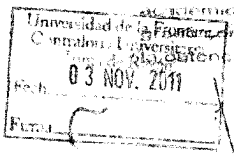
Las instituciones se podrán reservar el derecho de rechazar según su conveniencia si la persona propuesta no cumple con los estándares de admisión, incluyendo el idioma. La Universidad de origen será responsable de examinar y seleccionar a los estudiantes de este Programa, sujeto a la aceptación de la Universidad de acogida.

**TERCERA: Programa y duración de los estudios**

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiere de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen. La duración de intercambio de estudio podrá considerarse desde un semestre en la institución de destino hasta un año académico.

**CUARTA: Reconocimiento académico para estudiantes**

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida. El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios suscrito entre el estudiante y la universidad de origen. El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el reconocimiento de la titulación oficial o propia de dicha universidad.



**QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes**

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen. El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales. El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior, la universidad de procedencia o de destino pondrá término a su estadia.

La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación tanto académica como personal y de los servicios disponibles para estudiantes regulares en la universidad de destino. La universidad de destino destinará información y orientación para la obtención de una vivienda adecuada para los estudiantes de intercambio.

**SEXTA: Financiamiento de la movilidad de estudiantes**

El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. El número de alumnos intercambiados por periodo será similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de dos (2) años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad de destino cobrará la matrícula correspondiente para los periodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones. El importe de la matrícula será abonado en la universidad de origen. No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales y otros serán de responsabilidad del estudiante y financiados por este. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

**SEPTIMA: Administración**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO: el Guillermo Davinson, Director de Desarrollo Estudiantil, Dirección electrónica: [gdavin@ufro.cl](mailto:gdavin@ufro.cl)



Por parte de la UAEM el M A S S Felipe González Solano Secretario de Docencia  
Direccion electrónica: [sdocencia@uaemex.mx](mailto:sdocencia@uaemex.mx)

Ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus oficinas internacionales respectivas e informar del proceso u otra información específica que se requiera

**OCTAVA: Renovación, término y modificación**

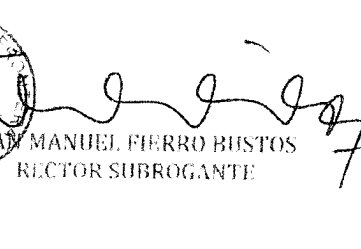
El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones una vez que son aprobadas por ambas partes formaran parte de este memorandum de convenio.

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término

ANO FESE Y COMUNIQUESE

  
HOMERO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

- Vicerrectoría Investig. y Postgrado
- Dirección Cooperación Internacional

  
JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS  
RECTOR SUBROGANTE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Centralía Universitaria  
TOMA DE RAZÓN INTERNA  
Razonamiento Legitimidad 03 NOV 2011  
Razonamiento Contraloría Inter 03 NOV 2011  
Fecha F. Razonamiento 03 NOV 2011  
Firma